

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 092.- Modifican ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones **222225**

Acuerdo N° 009-2002/MJM.- Disponen distinguir con medalla del distrito al centro educativo que destaque durante el año en su participación en la Ceremonia de Izamiento del Pabellón Nacional **222226**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Acuerdo N° 056-2002/CDLO.- Autorizan adquirir productos para el Programa del Vaso de Leche mediante procedimiento de adjudicación de menor cuantía **222226**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO-CHOSICA

Res. N° 09-2002/CDL-CH.- Declaran en situación de urgencia adquisición de electrobombas sumergibles para el servicio de agua potable que está bajo administración de la municipalidad **222227**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 017-MPH.- Establecen tasa de arbitrios por servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Agua y Desagüe para el período 2002 **222227**

Ordenanza N° 018-MPH.- Fijan montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios **222228**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 0134-MDSL.- Autorizan la realización de Campaña de Inscripción Extraordinaria de Nacimientos con ocasión del aniversario de la creación política del distrito **222228**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000021.- Disponen la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación directa de menor cuantía **222229**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

Acuerdo N° 044-2002-MPH/CM.- Declaran en situación de urgencia la provisión de alimentos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente a enero y febrero de 2002 **222229**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Res. N° 15-2002-MPI.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad que participarán en la Misión Protocolar Empresarial que se realizará en Bolivia **222230**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27712**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470,
LEY QUE ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470

Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, con-

forme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Artículo 2°.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470

Modifícase el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacio-

nales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Deróguese o déjese sin efecto, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108° de la Constitución Política y 80° del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los treinta días del mes de abril del dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

7842

PODER EJECUTIVO

PCM

Dan por concluidas funciones de la Comisión Multisectorial encargada del desarrollo sostenible del Callejón de Conchucos, en el departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 165-2002-PCM**

Lima, 29 de abril de 2002

Visto, el Oficio N° 0187-2002/PRES-DM del Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2001-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de impulsar y coordinar las acciones necesarias para alcanzar el desarrollo sostenible en el área del Callejón de Conchucos y zonas de influencia de las operaciones de la Compañía Minera Antamina S.A., en el departamento de Ancash;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-PRES se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, cuya administración se encuentra a cargo de su Consejo Directivo; sus funciones incluyen la administración del Fondo de Inversiones a fin de mejorar cualitativamente dicho departamento en materia de vialidad, energías, la cautela del medio ambiente y el planeamiento y priorización

de las demandas al Plan Estratégico de Desarrollo del departamento de Ancash;

Que, las funciones de la Comisión Multisectorial serán asumidas por el Consejo Directivo señalado en el considerando anterior, por lo que resulta conveniente dar por concluida en sus funciones a la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las funciones de la Comisión Multisectorial encargada de impulsar y coordinar las acciones necesarias para alcanzar el desarrollo sostenible en el área del Callejón de Conchucos y zonas de influencia de las operaciones de la Compañía Minera Antamina S.A., en el departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Remitir el Informe con los resultados de su labor y transferir sus funciones y los resultados de su labor al Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

7764

Autorizan viaje de funcionarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a EE.UU. para participar en la Reunión del Grupo Regional de las Américas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2002-PCM**

Lima, 30 de abril de 2002

Visto, el Oficio N° 143-2002-CGBVP/CG del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Grupo Regional de las Américas del INSARAG, ha cursado invitación a dos Oficiales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a participar en la Reunión del Grupo Regional de las Américas - INSARAG, a realizarse en la ciudad de Fairfax County, Virginia - Estados Unidos de América del 2 al 6 de mayo del 2002;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América cubrirá íntegramente los gastos de pasajes y alojamiento; y parcialmente de alimentos por participación de los citados funcionarios a la mencionada Reunión;

Que, resulta conveniente autorizar el viaje de los funcionarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para que asistan al citado evento;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Brigadier Mayor CBP FRANK BRACEY MATTHEWS WILSON, Director General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Brigadier CBP ADOLFO GUILLERMO ABEL RUBATTO CABALLERO, Vicecomandante de la Cuarta Jefatura Departamental Lima Centro, a la ciudad de Fairfax County, Virginia - Estados Unidos de América, del 1 al 7 de mayo del 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán asumidos con recursos ordinarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, según el detalle siguiente: